



ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS PARA LINEA 2 CIUDADES ANTE LAS DROGAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 24 DE MAYO DE 2022, EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 01 DE JULIO DE 2020.

Con fecha de firma 30 de junio de 2022 y publicación 04 de julio de 2022, se emite requerimiento de subsanación de línea 2 Ciudades ante las Drogas

HECHOS

Se ha detectado que el plazo de subsanación establecido por error en tal requerimiento es de 05 días hábiles en lugar de 10 días hábiles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El apartado 13 de la Orden de 01 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para mantenimiento de sedes, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y familias, para el ejercicio 2022, establece las competencias de la comisión de evaluación.

2.- De conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, estas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en sus actos. Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

SE ACUERDA

Rectificar el error arriba mencionado del requerimiento de subsanación, de la manera que a continuación se indica:

Se requiere de manera conjunta a las entidades solicitantes establecidas en el requerimiento de subsanación, para que en el plazo de **10 días hábiles**, computados a partir del siguiente a la publicación del requerimiento de subsanación en la página web de la Consejería de Salud y Familias, procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y que se señalan en el anexo del mencionado requerimiento publicado el 04 de julio de 2022.

Córdoba, a la fecha de la firma

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN
Por suplencia (Resolución de 23 de Junio de 2022) La Jefa de Servicio de Consumo
Fdo.: Carmen Prieto Jiménez.



Código Seguro de Verificación: VH5DPJYWUBLHYY8GJVREWLC5EF5HYU. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA CARMEN PRIETO JIMÉNEZ	FECHA	06/07/2022
ID. FIRMA	VH5DPJYWUBLHYY8GJVREWLC5EF5HYU	PÁGINA	1/1